

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza se revisa la liquidación del crédito presentada por la parte actora. Santiago de Cali, 01 de junio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	992
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	MARÍA ELENA CUENCA RENGIFO
ALIMENTARIO	YOSELIN ELENA Y DOMINIC LEANDRO LANDAZURI CUENCA
EJECUTADO	CARLOS PRIMITIVO LANDAZURI CORTES
RADICACION	760013110001-2021-00299-00
ASUNTO	MODIFICA LIQUIDACION CREDITO

Se recibe a través del correo electrónico del despacho liquidación del crédito presentada por la parte demandante a la cual se le corrió traslado mediante la fijación en lista No. 019 del 05 de mayo de 2023, corriendo el traslado el 08,09 y 10 de mayo de 2023, sin que el demandado realizara pronunciamiento alguno, por lo que se hace necesario proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la mencionada liquidación del crédito.

Se observa que la liquidación presentada es imprecisa razón por la cual el despacho la modifica y actualiza a junio de 2023.

Dado que a la fecha no se tuvo en cuenta el valor de la cuota alimentaria que el demandado se había comprometió a cancelar, puesto que es de ley y de orden público, que dicho mandamiento de pago, no es solo por cuotas causadas por mora, sino por las cuotas futuras tal como se preceptuaba en el artículo **497** del antes Código Procedimiento Civil, y el ahora vigente artículo **431** del Código General del proceso.

Es por ello que se observa que no existe prueba sumaria que demostrara que la parte ejecutada, hubiese cancelado las cuotas alimentarias futuras causadas y tratándose que los alimentarios son menores de edad, era deber cancelar las cuotas alimentarias futura a sus menores hijos.

Por lo tanto, procede el Despacho a realizar en debida forma la liquidación del Crédito, teniendo en cuenta el titulo ejecutivo base, esto es, el auto 646 del 08 de abril de 2021 que fijo alimentos provisionales y la Sentencia 101 del 08 de septiembre de 2021, proferidas por este Despacho Judicial.

Se inserta a continuación:

#	AÑO	MES	Yoselin Elena	Dominic Leandro	TOTAL CUOTA MENSUAL	ABONOS DEPOSITOS JUDICIALES (PAGOS Y NO PAGOS)	INTERES MENSUALES	TOTAL ADEUDADO = CUOTA+ INTERESES - SALDO A FAVOR
							0.50%	
29	2021 SM 3.50%	ABRIL	250,000	250,000	500,000		72,500	572,500
28		MAYO	250,000	250,000	500,000		70,000	570,000
27		JUNIO	250,000	250,000	500,000		67,500	567,500
26		JULIO	250,000	250,000	500,000		65,000	565,000
25		AGOSTO	250,000	250,000	500,000		62,500	562,500
24		SEPTIEMBRE	350,000	250,000	600,000		72,000	672,000
23		OCTUBRE	350,000	250,000	600,000		69,000	669,000
22		NOVIEMBRE	350,000	250,000	600,000		66,000	666,000
21		DICIEMBRE	350,000	250,000	600,000	2,474,358	63,000	(1,811,358)
20		EXTRA DICIEMBRE	250,000	200,000	450,000		45,000	495,000
19	2022 SM #####	ENERO	385,245	275,175	660,420	737,241	62,740	(14,081)
18		FEBRERO	385,245	275,175	660,420		59,438	719,858
17		MARZO	385,245	275,175	660,420	1,474,482	56,136	(757,927)
16		ABRIL	385,245	275,175	660,420	884,841	52,834	(171,588)
15		MAYO	385,245	275,175	660,420	2,446,525	49,532	(1,736,573)
14		JUNIO	385,245	275,175	660,420	1,763,111	46,229	(1,056,462)
13		EXTRA JUNIO	275,175	220,140	495,315		32,195	527,510
12		JULIO	385,245	275,175	660,420	1,278,427	39,625	(578,381)
11		AGOSTO	385,245	275,175	660,420	856,828	36,323	(160,085)
10		SEPTIEMBRE	385,245	275,175	660,420	898,117	33,021	(204,676)
9		OCTUBRE	385,245	275,175	660,420	898,117	29,719	(207,978)
8		NOVIEMBRE	385,245	275,175	660,420	1,302,358	26,417	(615,521)
7		DICIEMBRE	385,245	275,175	660,420	1,844,266	23,115	(1,160,731)
6	EXTRA DICIEMBRE	275,175	220,140	495,315		14,859	510,174	
5	2023 SM #####	ENERO	446,884	319,203	766,087		19,152	785,239
4		FEBRERO	446,884	319,203	766,087	1,806,694	15,322	(1,025,285)
3		MARZO	446,884	319,203	766,087	903,347	11,491	(125,769)
2		ABRIL	446,884	319,203	766,087	834,532	7,661	(60,784)
1		MAYO	446,884	319,203	766,087		3,830	769,917
COSTAS					200,000			200,000
TOTALES			10,307,710	7,788,395	18,296,105	20,403,243	1,272,139	(834,999)
RESUMEN DE LA LIQUIDACION								
CUOTAS ALIMENTARIAS DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2021								5,350,000
CUOTAS ALIMENTARIAS AÑO 2022								8,915,670
CUOTAS ALIMENTARIAS DE ENERO A JUNIO DE 2023								3,830,435
MAS INTERESES MENSUALES DEL 0.50%								1,272,139
MAS COSTAS								200,000
MENOS ABONOS REALIZADOS POR EL DEMANDADO A JUNIO DE 2023								20,403,243
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO CON PAGO DE TODOS LOS TITULOS JUDICIALES INCLUIDOS LOS DEPOSITADOS Y AUN NO PAGOS A LA DEMANDANTE A MAYO DE 2023								- 834,999

Se observa de esta manera que, de la liquidación de crédito realizada por la secretaria de este Despacho, que a la fecha y con los abonos realizados por la parte ejecutada, tiene un saldo a favor, por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$834. 999.00)**

Por lo anterior, se procederá a realizar el respectivo pago de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del Despacho a la parte ejecutante señora MARIA ELENA CUENCA RENGIFO, los cuales se encuentran pendientes de pago y que corresponden a los siguientes:

MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 898.117,00
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 898.117,00
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 1.302.358,07
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2022	NO APLICA	\$ 940.918,70
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 903.346,96
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 903.346,96
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 903.346,96
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 903.346,96
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 834.531,76

10		SEPTIEMBRE	385,245	275,175	660,420	898,117
9		OCTUBRE	385,245	275,175	660,420	898,117
8		NOVIEMBRE	385,245	275,175	660,420	1,302,358
7		DICIEMBRE	385,245	275,175	660,420	1,844,266
6		EXTRA DICIEMBRE	275,175	220,140	495,315	
5		ENERO	446,884	319,203	766,087	
4	2023	FEBRERO	446,884	319,203	766,087	1,806,694
3	SM	MARZO	446,884	319,203	766,087	903,347
2	16.00%	ABRIL	446,884	319,203	766,087	834,532

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.** -

RESUELVE:

PRIMERO. – PRIMERO. – MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual fue realizada por la secretaria de este Despacho Judicial, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en los términos expuestos en ella en el presente proveído, indicando que la parte ejecutada tiene un saldo a favor por la suma de OCHOCIENTOS **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$834. 999.00)**

SEGUNDO. - SEGUNDO. - Entregar los títulos que se encuentran a ordenes de este despacho a la parte ejecutante señora MARIA ELENA CUENCA RENGIFO, los cuales corresponden a:

MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 898.117,00
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 898.117,00
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 1.302.358,07
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2022	NO APLICA	\$ 940.918,70
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 903.346,96
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 903.346,96
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 903.346,96
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 903.346,96
MARIA ELENA CUENCA RENGIFO	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 834.531,76

TERCERO.- TERMINAR el trámite posterior de este proceso ejecutivo de alimentos por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, dejando claro que queda cancelado la deuda causada en el mes de mayo de 2023.

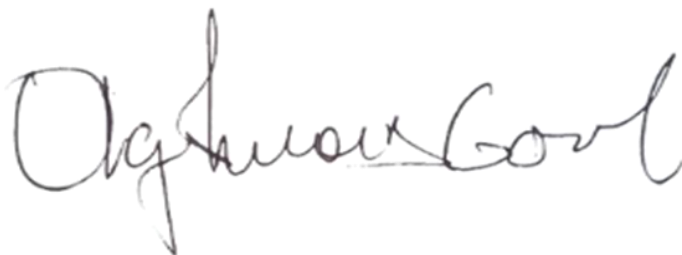
SEXTO. - ADVERTIR al señor **CARLOS PRIMITIVO LANDAZURI CORTES**, que debe seguir cumpliendo con su obligación alimentaria en los términos establecidos en la Sentencia No. 101 del 08 de septiembre de 2021, proferida por este Despacho Judicial, so pena que el alimentario inicie una nueva ejecución.

SEPTIMO. – DEJAR vigente por dos años el descuento por nómina de la cuota alimentaria fijada mediante Sentencia No. 101 del 08 de septiembre de 2021, proferida por este Despacho Judicial. Ofíciase al Pagador, anexando copia del citado fallo.

OCTAVO. - LEVANTAR las medidas cautelares que fueron decretadas en este proceso. Librar oficios por Secretaría

NOVENO. - ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 092

EN LA FECHA 02 DE JUNIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON